



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 323/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

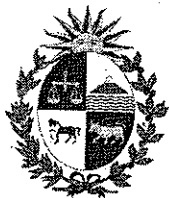
EN SESION DE FECHA 2 DE FEBERO DE 2022

(E.E.N° 2022-17-1-00000323, Ent.N° 0251/2022)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura (MEC) relacionadas con la Contratación Directa por Excepción con la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL) para la prestación de servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático del MEC en el Data Center y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y Operación, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 12/2020 de fecha 17/02/2020 el Director General de Registros autorizó, ad referendum de la intervención que compete a este Tribunal, la Contratación Directa por Excepción con ANTEL para la prestación de servicios mensuales relativos al alojamiento del centro informático de la Dirección General de Registros (DGR) en el DataCenter de ANTEL de acuerdo con las propuestas presentadas por esta última, estableciendo que el costo mensual ascendía a la suma de \$ 893.509 impuestos incluidos a valores 2019, y que la erogación, a diciembre 2019, asciende a la suma de \$ 9.613.810 los que se imputarán \$ 8.717.385 al ejercicio 2019 y \$ 896.425 al ejercicio 2020;

2) que asimismo, por Resolución N° 172/020 de fecha 13/02/2020, la Ministra de Educación y Cultura, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 457/991 de fecha 27/06/1991)



TRIBUNAL DE CUENTAS

autorizó, al amparo de lo dispuesto por el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, la contratación directa por excepción con ANTEL para la prestación de los servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático del MEC en el Data Center y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y Operación por el costo mensual de \$ 1.749.660 impuestos incluidos a valores 2019;

3) que este Tribunal, por Resoluciones Nos. 616/2020 y 638/2020, de fechas 04/03/2020 y 11/03/2020 respectivamente, acordó observar los gastos emergentes de las contrataciones antes señaladas (Resultandos 1 y 2), por considerar que, según surgía de las facturas agregadas, las contrataciones se encontraban en ejecución a la fecha de la remisión de los antecedentes a este Tribunal, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

4) que por Resolución N° 21/2020 de fecha 24/06/2020, la Directora General de Registros, al amparo y a lo dispuesto por los artículos 211 literal B) de la Constitución de la República y 114 del TOCAF, reiteró el gasto, al igual que el Ministro de Educación y Cultura por Resolución N° 291/020 de fecha 15/04/2020, dictada en ejercicio de atribuciones delegadas del Poder Ejecutivo;

5) que este Tribunal, por Resoluciones N° 508/2021 y 509/2021 de fecha 10/03/2021, acordó mantener las observaciones formuladas por este Tribunal, por Resoluciones Nos. 616/2020 y 638/2020, de fechas 04/03/2020 y 11/03/2020, respectivamente;

6) que en la oportunidad, con fecha 22/12/2021, se adjuntan la facturas de las Unidades Ejecutoras 001 (Dirección General de Secretaría) y 018 (Dirección General de Registros) del MEC, emitidas por ANTEL por un monto de \$ 34.469.863 correspondientes a los servicios brindados por su DataCenter en el período Enero-Octubre de 2021;



TRIBUNAL DE CUENTAS

7) que con fecha 28/12/2021 el Encargado del Área Gobierno Digital del MEC informó que las facturas *"corresponden a los servicios contratados y que los mismos han sido brindados de forma muy satisfactoria. Que los mismos son esenciales, ya que el MEC debería invertir en DataCenter, en personal técnico, unidades funcionales y la organización para gestionar un nivel de servicios mínimos necesarios"*;

8) que por Resolución N° 1569/021 de fecha 29/12/2021, el Ministro de Educación y Cultura, en ejercicio de atribuciones delegadas por el Poder Ejecutivo (Resolución N° 457/991 de fecha 27/06/1991), autorizó, ad-referéndum de la intervención de este Tribunal, la Contratación Directa por Excepción, al amparo del artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, con ANTEL para la prestación de los servicios mensuales relativos al alojamiento del Centro Informático de dicha Secretaría de Estado en el DataCenter Pando y su Nube Empresarial y a los Servicios Profesionales de Administración y Operación, de acuerdo a las propuestas comerciales presentadas por ANTEL, por \$34.469.863 (impuestos incluidos) correspondientes al período Enero-Octubre 2021, con cargo a los créditos presupuestales del Organismo, Objeto del Gasto 285 de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría";

9) que consta Documento de Afectación N° 000723 de fecha 03/01/2022, confirmado y suscrito, por \$34.469.863, con cargo al Inciso 11 "Ministerio de Educación y Cultura", Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", Financiamiento 1.2 "Recursos con Afectación Especial", Programa 280, Proyecto 000, Objeto del Gasto 285, "Servicios informáticos y anexos";

10) que las actuaciones ingresaron a este Tribunal el 18/11/22;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que la contratación remitida se ampara en la causal prevista en el artículo 33, literal D), numeral 1) del TOCAF, que habilita a las Administraciones Públicas Estatales a contratar directamente *"Entre organismos o dependencias del Estado, o con personas públicas no estatales"*,

2) que no obstante, las actuaciones ingresaron a este Tribunal con posterioridad a la facturación correspondiente a servicios prestados por el periodo enero 2021 a octubre 2021, por lo que las mismas cuentan con principio de ejecución por contravención del artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto por lo expresado en el Considerando 2);
- 2) Comunicar al Contador Auditor destacado en el Ministerio de Educación y Cultura; y
- 3) Devolver las actuaciones.

aov

Dr. Matías Consonni De León
Adscripto a la Secretaría General